



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

177



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

BUENOS AIRES, 9 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 1.306.202/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 6 del Expediente N° 1.306.202/08, obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ratificados a fojas 31 y 30 respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo obrante a foja 3 se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E"- Laudo N° 16/92, celebrado entre las mismas partes.

Que en cuanto al acuerdo obrante a foja 6, se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91, celebrado entre las mismas partes.

Que mediante ambos acuerdos las partes convienen en abonar a partir del 1 de Diciembre de 2008 la suma de SIETE PESOS (\$ 7) en carácter de adicional, por cada hora efectivamente trabajada en horarios oficiales nocturnos rotativos, conforme los términos y condiciones convenidos.

Que el ámbito de aplicación de dichos acuerdos se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empresarial firmante y las entidades sindicales signatarias, emergentes de su personería gremial.

D. R. T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que los agentes negociadores ratifican en todos sus términos los mentados textos convencionales y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 en ambos acuerdos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar los pertinentes actos administrativos de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal de los acuerdos a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores dependientes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS suscriptos en el marco del CCT aprobado por Laudo 15/91 y/o CCT 56/92 "E" – Laudo 16/91, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1256/08.

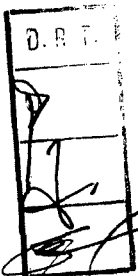
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que luce a fojas 3 del Expediente N° 1.306.202/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que luce a fojas 6 del Expediente N° 1.306.202/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

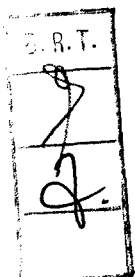
ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos obrantes a fojas 3 y 6 del Expediente N° 1.306.202/08.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

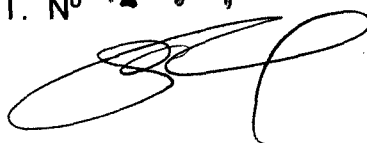
ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 56/92 "E"- Laudo N° 16/92 y con el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 177



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente N° 1.306.202/08

Buenos Aires, 12 de Febrero de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 177/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3 y 6 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 147/09 y 148/09.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.